ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-SP-022-2026

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Consecutivo	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento Institucional de los Procesos de Participación Ciudadana y Organización Comunitaria en el Departamento de Bolívar	
Código BPIN No.	202600000001200	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Junio de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA PRIVADA**	
Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Departamento de Bolívar debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural y turística de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con

	antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En desarrollo de su actividad misional, el Departamento de Bolivar deberá ejecutar todos los actos y contratos tendientes a dar cabal cumplimiento a su gestión administrativa, para ello debe garantizar que concurran las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y contar con las herramientas, insumos y suministros correspondientes a cada necesidad para el desarrollo de tales fines. El bajo nivel de coordinación intersectoriales para articular la oferta institucional de cara a la solución de problemática identificada en el territorio a través de la interacción con la comunidad y el desconocimiento de necesidades identificadas por el Gobernador en territorio que demandan concurrencia para la ejecución de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la comunidad genera la desarticulación de acciones de gobierno que consoliden un Departamento fortalecido y un limitado acceso a recursos para financiar proyectos debido al poco interés del gobierno para socializar con la comunidad. Es por ello que el departamento de Bolívar requiere implementar una ruta institucional para fortalecer el diálogo ciudadano a través de la articulación intersectorial en aras de garantizar las mayores ejecutorias posibles frente a los compromisos asumidos por el Gobernador con la comunidad tanto en sus visitas al territorio, como en las que se planteen en su Plan de Desarrollo Departamental, para fortalecer los lazos entre gobierno y ciudadanía, y lograr con ello una mejora significativa en los indicadores del índice de desarrollo institucional en la política de servicio al ciudadano (política 11) y en la participación ciudadana en la gestión pública (política 13). Que el Gobierno Departamental estableció la estructura interna de la administración del Departamento de Bolívar, las funciones de las dependencias del sector central; de esta manera la SECRETARIA PRIVADA de la Gobernación de Bolívar, tiene como objeto: coordinar las diferentes dependencias del Despacho del Gobernador, y de la Secretaría Privada, garantizando la prestación oportuna del servicio de apoyo administrativo al Gobernador y la fluida y oportuna comunicación pública, definiendo las

	estrategias, recursos y medios de comunicación interna y externa institucionales. Que, la estructura interna del Despacho del Gobernador está conformada por: secretaria Privada (Despacho secretario, Oficina Asesora de Protocolo y Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa); Oficina de Control Interno, Oficina de Control Disciplinario de instrucción, Oficina de Control Disciplinario de juzgamiento y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres. En este sentido le corresponde a la SECRETARIA PRIVADA de conformidad con su naturaleza Transversal adelantar las funciones de: Asistir al Gobernador en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y coordinar la prestación del apoyo administrativo y los demás servicios necesarios para tal fin; Gestionar los servicios administrativos que el Gobernador requiera para el ejercicio de sus atribuciones; Coordinar y supervisar la ejecución de las labores del Despacho del Gobernador, conforme a las orientaciones del Gobernador, e informarlo periódicamente sobre el desarrollo de las mismas; Coordinar con las oficinas dependientes del Despacho del Gobernador, el apoyo que requiera el Gobernador; Llevar la agenda del Gobernador, coordinar y vigilar su cumplimiento; Servir de secretario técnico del Consejo de Gobierno, elaborar y custodiar las Actas de Consejo de Gobierno, y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos; Atender la correspondencia dirigida al Gobernador, y llevar el control de los asuntos pendientes de su decisión a fin de garantizar su oportuna atención; Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno; Coordinar la preparación, comunicación y divulgación de los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía y las demás funciones consagrada en el Art 40 del Decreto 297 del 08 de abril de 2024. Por lo tanto, mediante el Decreto 222 del 22 de junio de 2022, la Gobernación del Departamento de Bolívar conformó los equipos temáticos, que serían los responsables de presentar propuestas y estrategias de operación para la implementación y sostenibilidad de las políticas y los competentes y requisitos del MIPG con fundamento en las dimensiones de gestión y desempeño institucional del departamento. Aunado a lo anterior, la Secretaría Privada hace parte de los siguientes equipos temáticos: 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) Equipo para la ejecución de la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada. En este contexto, la Secretaría Privada como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas y de su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento y atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las

	obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, consideró necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la participación ciudadana. Por lo tanto, en el Plan de Desarrollo Departamental Bolívar me enamora 2024-2027, estrategia "Bolívar me Enamora con Institucionalidad Fuerte y Transparencia como base de una buena gestión, Bolívar me Enamora en Participación Ciudadana", programa Construcciones de obras motivadoras con participación integral-COMPI - Bolívar Global - Ecosistema de Participación Ciudadana, se formuló el proyecto: "Fortalecimiento Institucional de los Procesos de Participación Ciudadana y Organización Comunitaria en el Departamento de Bolívar" identificado con el Bpin No. 202600000001200, con el objetivo principal de fortalecer la incidencia de los ciudadanos en los procesos de participación para la construcción de lo público. Este proyecto busca impactar a una población objetivo de 2.258.929 personas mediante la consolidación de un ecosistema de participación integral que reduzca el déficit de espacios de diálogo identificado en el diagnóstico departamental. Para ello, el proyecto contempla el desarrollo de asambleas comunitarias, mesas de trabajo sectoriales y foros de deliberación en los 43 municipios y distritos del departamento, organizados bajo el modelo de Zonas de Desarrollo Económico y Social (ZODES). Que actualmente la Secretaria Privada cuenta con un número mínimo de personal de planta vinculados directamente a la Gobernación de Bolívar, pero este no es suficiente para atender de forma oportuna, todas las necesidades, que se desarrollan en virtud de las funciones descritas en el Manual de funciones y las de la población del Departamento de Bolívar, lo cual incide de forma directa en el complimiento de los fines esenciales del estado descritos en la constitución y el propósito misional de la entidad, plasmado en el plan de gobierno, lo cual genera la condición de insuficiencia de personal de planta con capacidad, idoneidad y experiencia, que les permite, cumplir con sus funciones, atender las necesidades especiales, llevar un control de la agenda programática del Departamento con la finalidad de garantizar que las iniciativas que el gobernador pacta en territorio sean materializadas en inversión hacia los municipios. Que la Insuficiencia de personal o inexistencia del mismo no exime a La Gobernación de Bolívar, del deber de cumplir con su función administrativa, por ello la Ley crea medios idóneos y ajustados a la misma, que puedan facilitar a las diferentes entidades cumplir de manera satisfactoria con su gestión administrativa. Que El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 -Delegación establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación,

	trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Que en materia de contratación estatal, existen disposiciones especiales que reglan lo concerniente a la delegación, tal y como es el precepto normativo contenido en el artículo 122 ídem, el cual fue modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, que dispuso que los «jefe y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo3 o en sus equivalentes. Que, conforme a las disposiciones precitadas, el Gobernador de Bolívar, en calidad de representante legal del Departamento de Bolívar, está facultado para delegar el ejercicio de las competencias inherentes a la actividad contractual de la Entidad, así como las propias relacionadas con la ordenación del gasto, en los servidores públicos que desempeñen los cargos expresamente referidos en la ley aplicable a la materia. Que mediante Decreto 040 de 2024, el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de la facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de selección aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos o convenios, financiados con recursos propios asignados a su unidad ejecutora, en lo que respecta a los procesos que guarden relación con la misión, objetivos y funcionamiento asignados a esta dependencia en la que se encuentra vinculado respectivamente. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario. Que así mismo, mediante el decreto 801 de 2026, el Gobernador del Departamento de Bolívar delego en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04 asignado a la Secretaría Privada, el ejercicio de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en el siguiente proyecto: - proyecto Fortalecimiento Institucional y de la Capacidad de Gestión de los Organismos de Acción Comunal en el Departamento de Bolívar BPIN 202500000042703 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 248 de 2026. El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución políticas públicas integrales, planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

	Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto mencionado, se requiere contar con un operador logístico encargado de proveer los insumos y servicios necesarios exclusivamente para la puesta en escena y realización de los eventos de participación ciudadana que se desarrollen en territorio en el marco de la ejecución del proyecto BPIN No. 202600000001200. Se trata de un apoyo especializado para las actividades de diálogo ciudadano y acompañamiento técnico-social lideradas por la Secretaría Privada y la Dirección de Participación Ciudadana en los corregimientos y veredas de Bolívar. La necesidad se centra en garantizar la operatividad de los encuentros en territorio, los cuales demandan el suministro de material publicitario y de sensibilización, equipos de sonido, tarimas, silletería, carpas, plantas eléctricas, servicios de alimentación y transporte para el personal de apoyo. Estos elementos son indispensables para facilitar la interacción directa entre el Gobierno Departamental y las comunidades, permitiendo la identificación de necesidades básicas colectivas y el fortalecimiento de la capacidad de autogestión de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y demás organizaciones sociales. En línea con lo anterior, la Constitución Política de Colombia establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Así, y en la medida que la planta de personal de la Gobernación de Bolívar no cuenta con el recurso humano suficiente, se propone la contratación de un aliado estratégico para el desarrollo de las actividades planteadas en la presente propuesta, esto es, contando con una persona jurídica idónea que brinde el apoyo de manera diligente y oportuna.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTOS EN EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**

<table>
<tr>
<td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td>
<td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>90111600</td><td>Facilidades para encuentros / Instalaciones para encuentros.</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>Servicio de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td>90101700</td><td>Servicio de Cafetería</td></tr>
<tr><td>78141500</td><td>Servicios de organización de transporte</td></tr>
<tr><td>80111623</td><td>Servicios temporales de compras y logística</td></tr>
<tr><td>80141902</td><td>Servicios logísticos y de apoyo para la organización de eventos y reuniones.</td></tr>
<tr><td>82101500</td><td>Servicios de publicidad impresa (folletos, vallas, material impreso de marketing).</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.3 Objetivos del proyecto:</td>
<td>Objetivo General. Fortalecer la Incidencia de los Ciudadanos en los Procesos de Participación para la Construcción de lo Público. Por ello se pretende promover, diseñar, ejecutar, seguir y controlar estrategias y acciones que impulsen el involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos, buscando solucionar problemas comunes de forma eficaz y eficiente, basado en una cultura de corresponsabilidad, logrando así una mejor democracia y sociedad, permitiendo a las comunidades, en su calidad de individuos, influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas.

Objetivos Específicos. Fomentar la participación de los ciudadanos en la construcción de lo público y una ciudadanía comprometida: Este objetivo busca fortalecer la relación entre los ciudadanos y las instituciones públicas mediante estrategias que impulsen su involucramiento activo en la toma de decisiones. Para ello: Mecanismos de participación ciudadana: Se implementarán herramientas formales como asambleas comunitarias, mesas de trabajo y consultas populares. Además, se desarrollarán plataformas digitales que permitan una interacción continua y efectiva entre la ciudadanía y el gobierno local, promoviendo un diálogo abierto y transparente.

Desarrollar un ecosistema digital de participación ciudadana y garantizar políticas públicas inclusivas: Este objetivo se orienta a modernizar las herramientas de participación ciudadana y asegurar la representación de todos los sectores sociales.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.2.4 Especificaciones del Objeto Contractual</td>
<td>1. Planeación y coordinación logística de eventos
• Planificación operativa de las actividades y eventos del proyecto.
• Coordinación previa con equipos técnicos, líderes comunitarios y actores institucionales.
• Elaboración de cronogramas logísticos por municipio o territorio.
• Identificación de requerimientos técnicos, humanos y materiales para cada evento.</td>
</tr>
</table>

	2. Suministro e instalación de infraestructura logística • Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de carpas, tarimas, sillas, mesas y escenarios móviles. • Instalación de puntos de atención comunitaria y espacios de participación ciudadana. • Adecuación de espacios físicos para el desarrollo de jornadas comunitarias. 3. Servicios técnicos y audiovisuales • Alquiler e instalación de equipos de sonido, micrófonos, parlantes y amplificación. • Suministro de pantallas, video beam, computadores y equipos de apoyo audiovisual. • Apoyo técnico permanente durante la realización de los eventos. 4. Servicios de transporte y movilidad logística • Transporte de equipos, materiales y elementos logísticos. • Transporte de personal de apoyo, facilitadores y equipo técnico del proyecto. • Apoyo logístico para desplazamientos intermunicipales y rurales cuando se requiera. 5. Suministro de insumos publicitarios y comunicacionales y materiales de apoyo • Entrega de materiales para jornadas participativas (publicidad, papelería, formatos, señalización). • Dotación básica para actividades comunitarias (kits de apoyo logístico). • Elementos de identificación para los eventos (credenciales, pendones, material POP institucional). 6. Servicios de Hospedaje, alimentación y refrigerios • Suministro de Hospedaje, refrigerios o alimentación ligera para participantes, de acuerdo con la duración de las jornadas. • Atención logística para el manejo y distribución de alimentos conforme a normas sanitarias. 7. Apoyo operativo y personal logístico • Disponibilidad de personal logístico para montaje, desmontaje y atención de eventos. • Coordinadores logísticos por actividad o zona. • Auxiliares operativos para control, organización y atención a participantes.

	8. Gestión administrativa y reportes • Elaboración de informes de ejecución logística por evento. • Consolidación de reportes de cumplimiento para la supervisión del contrato.
3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	Para la ejecución del contrato el contratista deberá contar o adelantar todos los trámites técnicos y de Ley para la obtención de los permisos y autorizaciones que le permitan operar como un prestador del servicio contratado por el Departamento de Bolívar.
3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, tales como: MGA, El presupuesto, CDP
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	a. Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato. e. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta. f. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad de cumplimientos de sus obligaciones. g. Cumplir con las obligaciones sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art. 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; requisito que deberá acreditarse para la realización del pago derivado del contrato. h. El proponente favorecido se compromete a cumplir las obligaciones previstas en el presente documento y las demás contenidas en las disposiciones legales vigentes que regulan el mismo. i. Entregar la póliza dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. j. Ejecutar el(los) contrato(s) de seguro adjudicado(s) en los términos y condiciones señalados en los Pliegos de Condiciones y en la propuesta presentada, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

	k. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. l. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato m. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, que surjan del contenido del contrato. n. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. o. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los eventos que le sean asignados por parte del Supervisor del contrato. q. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. r. EL CONTRATISTA debe contar con equipos de comunicaciones: radios de comunicación o celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos. s. EL CONTRATISTA deberá utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. t. En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición de LA ENTIDAD otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. u. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. v. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. w. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada. x. Responder por los perjuicios que se causen a LA ENTIDAD con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato.

	y. Entregar las raciones, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias. z. Propender en los horarios previstos y de manera idónea por un suministro de refrigerio e hidratación acorde con las directrices programadas por LA ENTIDAD. aa. EL CONTRATISTA deberá presentar una preliquidación de cada evento que se le solicite para su respectiva aprobación al supervisor del contrato. bb. EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en el respectivo periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos. cc. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud. dd. El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes que apliquen durante la ejecución del contrato. ee. El contratista debe garantizar que el personal responderá por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Ministerio de Salud, Secretaría de Salud, y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo desecho y depositarlas en el sitio destinado por la Entidad para tal fin. ff. Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar. gg. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato. hh. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. ii. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada jj. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de

<table>
<tr><td></td><td>estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato
kk. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato
ll. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.</td></tr>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones del Municipio:</td><td>El Departamento de Bolívar se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:
a. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato
b. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
c. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
d. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía de este, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado de la contratación es la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($420.000.000) M/L, Iva Incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>248</td><td>415</td><td>TOTAL</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$160.000.000</td><td>$260.000.000</td><td>$420.000.000</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

• Especificaciones técnicas.
• Análisis del sector.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del Contrato que se derive del Proceso de Selección, corren por cuenta del Adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente.</td></tr>
</table>

	En la Propuesta Económica el Oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la Propuesta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma. En caso de que el Oferente no discrimine el impuesto a las ventas, y el valor de los servicios ofrecidos causen dicho impuesto el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** lo considerará incluido en el valor de la Propuesta, cuando el servicio no este excluido. **NOTA:** Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se hacen a título enunciativo, por lo tanto, el Oferente está en la obligación de consultar los Estatutos Tributarios Departamental y Nacional y verificar los impuestos y porcentajes que rigen para cada uno de ellos.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato será la siguiente: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo con el servicio prestado durante el periodo, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo con lo señalado en el Contrato. El Contratista deberá presentar su solicitud de pago, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: a) Factura b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. e) Certificación bancaria f) Informe de ejecución de actividades g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

	Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

3.6. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE.

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

6.1. GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes
- extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta.

	El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. Así mismo, se verificará que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación 3. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

<table>
<tr><td></td><td>
11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que esta al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
12. Garantía de seriedad de la oferta.
</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 Capacidad Técnica</td><td>
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. En el RUP se debe acreditar experiencia general en al menos tres de los códigos de la clasificación a continuación:

<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>90111600</td><td>Facilidades para encuentros / Instalaciones para encuentros.</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>Servicio de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td>90101700</td><td>Servicio de Cafetería</td></tr>
<tr><td>78141500</td><td>Servicios de organización de transporte</td></tr>
<tr><td>80111623</td><td>Servicios temporales de compras y logística</td></tr>
<tr><td>80141902</td><td>Servicios logísticos y de apoyo para la organización de eventos y reuniones.</td></tr>
<tr><td>82101500</td><td>Servicios de publicidad impresa (folletos, vallas, material impreso de marketing).</td></tr>
</table>

La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.
</td></tr>
</table>

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica:

EXPERIENCIA GENERAL

Para la acreditación de la experiencia general el oferente deberá presentar mínimo Un (1) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, a la fecha de presentación de las ofertas y cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades, corresponda, o sea:

Igual o similar a la naturaleza o alcance y en proporciones similares a las establecidas en la presente convocatoria.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia específica debe corresponder a la presentación de mínimo un (01) contrato o convenio ejecutado y terminado o liquidado, a la fecha de presentación de las ofertas cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades contenga:

Actividades logísticas para Organismos comunales del ámbito departamental o distrital y que sea igual o superior al 50 % del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.L.M.V.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	50%
Hasta 2	Hasta 3	80%

De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	100%
Hasta 5	Hasta 6	125%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificara la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato – Experiencia con el numero consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa preoperativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP.

C. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomara para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) anos de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR no tendrá en cuenta la experiencia

	aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. E. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida: A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato este inscrito en al menos uno de los códigos señalados en el presente estudio previo. B. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel. C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural. D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Union Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Union Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento valido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia

multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Union Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Union Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

   En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR hará la evaluación basada en el Formato 3.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
90111600	Facilidades para encuentros / Instalaciones para encuentros.
90101600	Servicio de banquetes y catering
90101700	Servicio de Cafetería
78141500	Servicios de organización de transporte
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80141902	Servicios logísticos y de apoyo para la organización de eventos y reuniones.
82101500	Servicios de publicidad impresa (folletos, vallas, material impreso de marketing).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos validos establecidos en los Estudio previo para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Estudio Previo.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.5. De los Estudio previo:

	A. Contratante B. Objeto del contrato C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado. **DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de Liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP: a. Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital

de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b. Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
c. Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
d. Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el estudio previo:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 100% del Poi	Mayor o igual a 80% del Poi
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.	Deberá ser mayor o igual a uno (1) veces.
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0.70)	Deberá ser menor o igual a cero puntos setenta y cinco (0.75)
Razón de cobertura de interés	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a uno (1.0)	Deberá ser mayor o igual a cero puntos nueve (0.9)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO
100% x (Poi)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025.** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados financieros auditados con corte a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: a. La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y b. El Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha acorte diciembre a **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el estudio previo. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los

	valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. c. El Estudio Previo diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Estudio Previo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Estudio Previo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: • **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. • **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES y empresas o emprendimientos de Mujeres 2
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero tres (0.03)	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero quince (0.015)
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero uno (0.01)	Debe ser mayor o igual a cero puntos cero cero cinco (0.005)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este estudio previo.

Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proponentes aprueben sus estados posteriores al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 suscritos por el representante legal junto con un preinforme de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

	(b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte diciembre a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el decreto 1041 de 2022, la entidad evaluara la información financiera vigente y en firma en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el estudio previo. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. D. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. E. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. F. El Estudio Previo diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Estudio Previo y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la propuesta.

<table>
<tr><td></td><td>La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Estudio previo.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Estudio Previo. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE MAXIMO</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONOMICA</td><td>40.75</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO</td><td>40</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>DESCUENTO POR SANCIONES</td><td>-2 PUNTOS</td></tr>
</table>

PROPUESTA ECONÓMICA
Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.</td></tr>
</table>

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta3 o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado – POE- del presente Proceso de Selección.
B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación Estándar

Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Para calcular la Desviación Estándar EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA

	POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector. Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias. **PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (40.75 PUNTOS)** Se otorgarán máximo 40.75 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas. El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se otorgarán 40.75 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 40.75 Donde, PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación. **4.2. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0.25 PUNTOS)** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará 0.25 puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son: A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas

	durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestara con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el

caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N°	Composición del componente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)

4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de Componente nacional en Servicios extranjeros (6.5.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignara hasta (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cedula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, la proponente persona natural o el representa legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales

	del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignara el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignara (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgara el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 6B – incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. Del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROFESIOANLES (40 PUNTOS)

Con el fin de garantizar la idoneidad técnica y la calidad en la ejecución del contrato, se otorgará un puntaje adicional de hasta 40 puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de los profesionales descritos en el siguiente cuadro de perfiles.

Cargo	Perfil Profesional	Experiencia Requerida
Coordinador Logístico Senior	Profesional en Administración, Ingeniería Industrial o afines. Con conocimientos en planeación y ejecución de eventos masivos.	Mínimo 5 años de experiencia en coordinación logística de proyectos comunitarios o institucionales.
Profesional en Ciencias Sociales / Participación Ciudadana	Sociólogo, Trabajador Social, Politólogo o afines. Con formación en procesos de organización comunitaria y participación ciudadana.	Mínimo 3 años de experiencia en proyectos de fortalecimiento comunitario o participación social.
Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional con licencia en SST.	Mínimo 2 años de experiencia en implementación de planes de seguridad en actividades masivas.
Diseñador Gráfico / Comunicador Social	Profesional en Diseño Gráfico o Comunicación Social, con habilidades en producción de piezas de divulgación y campañas institucionales.	Mínimo 3 años de experiencia en diseño de material publicitario y comunicación comunitaria.
Gestor Comunitario	Técnico o profesional con formación en trabajo social,	Mínimo 2 años de experiencia en

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr>
<td></td>
<td>liderazgo comunitario o afines.</td>
<td>acompañamiento a organizaciones sociales de base y procesos participativos.</td>
</tr>
</table>

Este puntaje se asignará en función de la presentación de hojas de vida y certificaciones que respalden la formación académica y la experiencia mínima requerida para cada cargo. La acreditación de dichos perfiles será considerada como un factor de experiencia adicional del equipo profesional, orientado a fortalecer la capacidad operativa y comunitaria del proyecto.

De esta manera, se busca incentivar la participación de oferentes que cuenten con equipos interdisciplinarios y especializados, capaces de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y eventos previstos en el marco del proyecto de Fortalecimiento Institucional de los Procesos de Participación Ciudadana y Organización Comunitaria en el Departamento de Bolívar.

DESCUENTO POR SANCIONES

La reducción de puntaje prevista en el pliego de condiciones encuentra fundamento en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. Esta disposición aplica a todos los procesos de contratación, excepto aquellos expresamente excluidos por la norma.

La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía corresponde a un proceso de selección objetiva en el que la oferta más favorable se determina mediante la ponderación de factores técnicos y económicos definidos en el pliego de condiciones, soportados en puntajes o fórmulas de evaluación.

En consecuencia, al tratarse de un proceso en el que existe asignación de puntajes y evaluación de factores de calidad y precio, resulta procedente la aplicación de la reducción de puntaje por incumplimiento contractual prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. Esta medida busca promover la transparencia, la integridad y la selección de contratistas con mejores antecedentes de cumplimiento, constituyéndose en un criterio legal de evaluación que debe ser incorporado por la entidad dentro de los documentos del proceso.
</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td>
<td>Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:</td>
</tr>
</table>

	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Método aleatorio. Si subsiste aun el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuaran numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>Ver Anexo</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características se hacen exigibles las garantías que se describen a continuación:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ Beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón socia y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación lega expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia yvalores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución y cuatro meses más.	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato

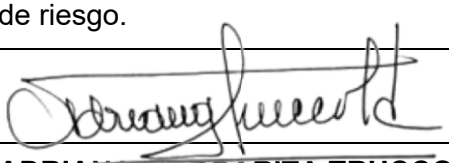
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 smlmv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2"><table>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>SECRETARIA PRIVADA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>SECRETARIA PRIVADA</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">EL plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado lo cual se entenderá con el recibo a satisfacción realizado por el supervisor. Si vencido este término no se efectuare la liquidación referida, se actuará en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 217 Decreto 019 2012.
Se procederá a liquidar unilateralmente el contrato, cuando no haya acuerdo sobre el contenido de esta y/o en el evento en que se hubiere decretado la caducidad del contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.
Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo.</td></tr>
</table>

	El acta de liquidación será realizada por quien ejerza la supervisión con fundamento en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato y demás documentos donde se evidencie la ejecución contable.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los que determine el análisis del sector.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**
CARGO:	**SECRETARIA PRIVADA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**
Proyecto	Marianella Ochoa R./ asesor externo